



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 002790

Valparaíso, 24 NOV. 2021

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley Nº 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 213, de 1953, del mismo origen, sobre Ordenanza de Aduanas; la Ley Nº 20.997, que "Modernizada la legislación aduanera"; el Decreto Nº 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el reglamento que establece las condiciones y requisitos para la habilitación y funcionamiento de los recintos de depósito aduanero de empresas de envío de entrega rápida o expreso internacional; la Resolución Exenta Nº 4.438, de 05.10.2018, de esta Dirección Nacional, que modificó el Compendio de Normas Aduaneras, con el objeto de implementar lo prevenido en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas, relativo a las Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional; la Resolución Exenta Nº 2.657, de 09.11.2021, de este origen, mediante la cual se habilita el recinto de la empresa **Serhafen Express SpA** conforme al Decreto Nº 8, de 2018; y el correo electrónico, de 10.11.2021, del Departamento de Agentes Especiales, de la Subdirección de Fiscalización de este Servicio, que informa la constitución de la garantía requerida y la inscripción de Serhafen Express SpA en el listado de Empresas de Envíos de Entrega Rápida o Expreso Internacional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº 2.657, mencionada en los Vistos, este Director Nacional habilitó el recinto Courier de **Serhafen Express SpA** para las operaciones de ingreso y salida de envíos expresos, por el término de 5 (cinco) años; y, autorizó su inscripción en el listado de Empresas de Envíos de Entrega Rápida y Expreso Internacional, una vez rendida la caución establecida.

2.- Que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Decreto Nº 8, de 2018, del Ministerio de Hacienda, el funcionamiento del recinto habilitado estará sujeto, además, a los requisitos de que la empresa se encuentre inscrita en el listado de Empresas de envíos de entrega rápida o expreso internacional del Servicio Nacional de Aduanas y haya constituido una caución de conformidad con los dispuesto en el artículo 91 bis de la Ordenanza de Aduanas.

3.- Que, mediante el correo electrónico mencionado en los vistos, el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, informó que **Serhafen Express SpA** ha rendido la caución requerida, en favor del Servicio Nacional de Aduanas, la que se encuentra debidamente validada conforme a la normativa vigente.

4.- Que, en razón de lo expuesto, el Departamento de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, incorporó a Serhafen Express SpA, en el listado de Empresas de Envíos de Entrega Rápida y Expreso Internacional, y le asignó el código de operación Z88, lo que informó a la Subdirección Técnica, por correo electrónico de 10.11.2021.





5.- Que, por tanto, resulta necesario actualizar la información contenida en las tablas de los anexos 51-7 y 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, referidas al Correo rápido (Couriers) y Almacenistas, respectivamente, incorporando a la mencionada Empresa de Envíos de Entrega Rápida y Expreso Internacional.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades contenidas en el artículo 4º, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y, lo dispuesto en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. AGRÉGASE, en el Anexo 51-7 del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Correo rápido (Couriers), la siguiente empresa de envío de entrega rápida y su código:

Nombre	CÓDIGO	SIGLA
SERHAFEN EXPRESS SPA	Z88	SERHAFEN

II. AGRÉGASE, en el Anexo 51-15 del Compendio de Normas Aduaneras, relativo a Almacenistas, el siguiente almacenista y su código:

Nombre	CÓDIGO
SERHAFEN EXPRESS SPA	Z88

III. ADÓPTENSE, por la Subdirección Informática de este Servicio Nacional, las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

IV. REEMPLÁCENSE, las hojas Anexo 51-13C y 51-51A del Compendio de Normas Aduaneras por las que se adjuntan a la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E INTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.



GLH / LVC / VVL / HGG

Distribución:

- Serhafen Express SpA
Calle Salar Atacama N° 1280, Comuna Pudahuel, Santiago
- Subdirección de Informática.
- Subdirección de Fiscalización.
- Dirección Regional Aduana Metropolitana
- Depto. de Regímenes Especiales y Franquicias.
- Oficina de Atención y Asistencia al Usuario.



JOSE IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS